



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**ACUERDO GUBERNATIVO No. 196-2021
Página 1**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 282-2021
Página 2ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 398-2021
Página 2**PUBLICACIONES VARIAS****SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NÚMERO SAT-DSI-1074-2021
Página 3**ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA**ACUERDO No. 15-2021
Página 4ACUERDO No. 16-2021
Página 6**MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**ACTA NÚMERO 40-2021 PUNTO SÉPTIMO
Página 8**MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**ACTA No. 069-2,021 PUNTO SEXTO
Página 10**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 13
- Líneas de Transporte	Página 13
- Títulos Supletorios	Página 13
- Edictos	Página 15
- Remates	Página 22
- Convocatorias	Página 27

ATENCIÓN ANUNCIANTES:**IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO No. 196-2021**

Guatemala, 28 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2019-36181, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación unilateral a título gratuito a favor del Estado, para adscribir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hizo la señora Rutilia Piedad Gómez Cruz de Arrue, de una fracción de terreno de 800.12 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 727, folio 227 del libro 2E de Alta Verapaz, para la construcción y funcionamiento del Puesto de Salud, ubicado en el Caserío Santa María, municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, habiéndose seguido el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación unilateral a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de UN MIL QUETZALES (Q. 1,000.00), que hizo la señora Rutilia Piedad Gómez Cruz

de Arrue, de una fracción de terreno de 800.12 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 727, folio 227 del libro 2E de Alta Verapaz, ubicada en el Caserío Santa María, municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $213^{\circ}16'58.62''$ y distancia 32.93 metros, colinda con finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $285^{\circ}47'10.65''$ y distancia 10.50 metros, colinda con Natalia Sell Cal; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $285^{\circ}47'10.65''$ y distancia 10.50 metros, colinda con Carmela Coy Caal; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $23^{\circ}19'47.21''$ y distancia 35.49 metros, colinda con acceso de 1 metro de ancho; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con azimut $113^{\circ}58'36.68''$ y distancia 26.51 metros, colinda con Carretera; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Civil Luisa Fernanda Ax Ruiz, colegiada número 7194, Licencia de Ejercicio Catastral 154-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo; donación que deberá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central a favor del Estado. Una vez formalizada la aceptación, deberá notificarse en forma auténtica a la donante.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la construcción y funcionamiento del Puesto de Salud, ubicado en el Caserío Santa María, municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto la finca estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la finca mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Luisa María Casarola Ramírez Sotillos
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ricardo González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 282-2021

Guatemala, 14 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y procepta que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS PODER DE DIOS FUENTE DE VIDA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS PODER DE DIOS FUENTE DE VIDA, constituida por medio de la escritura pública número 14 de fecha 5 de mayo de 2021, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Evelyn Carolina Rosales Marroquín.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS PODER DE DIOS FUENTE DE VIDA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Lic. Genari Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación



Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(228098-2)-19-octubre

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 398-2021

Guatemala, 15 de octubre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes; aunado a lo anterior la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala,